

TÉRMINOS DE REFERENCIA
Consultoría Individual de Línea

**ASISTENTE PARA CONTROL DE CALIDAD A PROCESOS DE REGISTRO DEL COMPONENTE DE
RESTITUCION DE BOSQUES**

Entidad: Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra

Partida: 25220 Consultorías de línea

Fuente de Financiamiento: 41 Transferencias TGN

Organismo Financiador: 111 Tesoro General de la Nación

1 Antecedentes

1.1 El DS 0071 promulgado el 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), como institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independencia administrativa, financiera, legal y técnica con duración indefinida, supeditada de acuerdo a Decreto Supremo No 429 de 10 de febrero de 2010 al Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

1.2 La Ley N° 337 de fecha 11 de enero del 2013, aprueba el Programa de Producción de Alimentos con sus dos componentes: **1)** Producción de Alimentos y **2)** Restitución de Bosques, que tiene por finalidad incentivar, en predios que hubieran sido objeto de desmontes sin autorización, la producción de alimentos para garantizar el derecho fundamental a la soberanía y seguridad alimentaria y la restitución de áreas de bosques afectadas, en el marco de lo previsto en el parágrafo II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado.

Posterior a la Ley No. 337 se aprobaron la Ley No. 502, No. 739 y por último la Ley N° 952 que amplía los plazos para registros de las propiedades al Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques en esta última hasta el 31 de diciembre de 2017.

1.3 El Decreto Supremo N° 1578 de fecha 07 de mayo del 2013 que reglamenta la Ley N° 337, crea la Unidad responsable de la Coordinación del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques – UCAB dependiente del Despacho de la Ministra o Ministro de Desarrollo Rural y Tierras. La UCAB en el proceso de implementación del Programa establecerá las actividades que el VDRA y ABT desarrollarán para la ejecución de los componentes de Producción de Alimentos y Restitución de Áreas de Bosque Afectadas, respectivamente.

1.4 La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra - ABT en el marco del Decreto Supremo N° 1578, participa del proceso de registro de los beneficiarios al Programa; asimismo, es el responsable de monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios en lo que corresponde al Componente de Restitución de Áreas de Bosque Afectadas del Programa, debiendo coordinar sus acciones con la UCAB.

1.5 Asimismo, de conformidad con la Ley N° 337 y el Decreto Supremo N° 1578, el Programa contará con el financiamiento de Recursos del Tesoro General de la Nación provenientes de la aplicación del parágrafo I del artículo 6 de la Ley N° 337.

Para la gestión 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas transferirá a la ABT, los recursos necesarios para el funcionamiento del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques de acuerdo a disponibilidad del Tesoro General de la Nación.

1.6 En este marco, la Dirección General Administrativa y Financiera de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ha inscrito en el Presupuesto institucional de la gestión 2020, el presupuesto necesario para iniciar las actividades del Programa.

1.7 Para llevar a cabo la ejecución del Programa, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra mediante la Jefatura Nacional de Conservación de Bosques y Tierra y en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Integral del Bosque requiere la contratación de **UN (1) ASISTENTE PARA CONTROL DE CALIDAD A PROCESOS DE REGISTRO COMPONENTE RESTITUCION DE BOSQUES.**

2 Objetivo de la Consultoría

Apoyar en las actividades administrativas y técnicas con relación al registro e inscripción de predios del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques, en el control y seguimiento de los procesos y procedimientos administrativos de las carpetas.

3 Alcance de Trabajo y Dependencia del Consultor

3.1 Alcance de Trabajo

El consultor deberá cumplir, con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables por las Normas Nacionales de manera eficiente y coadyuvando al cumplimiento de las actividades planteadas en el Plan Anual Operativo del Programa.
- Realizar el control de calidad financiero a las muestras seleccionadas del universo de las carpetas predios inscritos al Programa.
- Verificación de la documentación administrativa que contiene las carpetas de registro de predios.
- Llevar el registro y seguimiento digital de las carpetas evaluadas en control de calidad financiera.
- Coordinar con las instancias técnica y legal del Programa para la evaluación del control de calidad de las carpetas y la remisión de las mismas.
- Coadyuvar en la revisión de documentación administrativa de los informes de consultores de línea del Programa en base a los procedimientos administrativos de la ABT.
- Asistir a las diferentes actividades referidas a la Administración del Programa.
- Apoyar en elaboración de trámites administrativos relacionados con el Programa en Dirección General Administrativa y Financiera (DGAF).
- Apoyar en la revisión de documentación administrativa de los informes de consultores de línea del Programa en base a los procedimientos administrativos de la ABT.
- Recopilación y seguimiento a los medios de verificación plasmados en el Plan Operativo Anual.
- Colaborar en los procesos de auditoría y otras revisiones.
- Proponer procedimientos que ayuden a la mejora continua del Programa.

- Otras responsabilidades expresamente delegadas por las autoridades de ABT a través del Coordinador Nacional del Componente Restitución de Bosques y Administración del Programa.

3.2. Dependencia del Consultor

El consultor dependerá directamente del Administrador del Componente Restitución de Bosques o del Responsable Departamental del Programa o Coordinador Nacional del Programa y funcionalmente de la Dirección General Administrativa y Financiera (DGAF).

4 Perfil del Consultor

Egresado o estudiante universitario de los últimos semestres de la carrera de Administración de Empresas o ramas afines.

4.1 Calificación y Experiencia

Experiencia: General mínima de 1 meses y específica de 6 meses como:

- Apoyo Administrativo
- Verificación de información administrativa en instituciones publicas
- Archivo de documentación administrativa (informes, planillas, comunicaciones y otros)

Cursos y otros Conocimientos y/o Destrezas

- Conocimiento de la ley 1178
- Curso básico de idioma originario
- Conocimiento en Normativa de Gestión Pública
- Manejo de paquetes computacionales
- Adaptabilidad a diferentes grupos sociales y culturales.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Valores: Honestidad, Responsabilidad, Compromiso, Respeto, Solidaridad.
- Disposición al servicio.
- Facilidad de comunicación.
- Capacidad de concentración y análisis.
- Autonomía e iniciativa.

5 Evaluación y Adjudicación

La adjudicación se efectuará mediante el método de presupuesto fijo por el monto de Bs. 19.946,50 (Diecinueve mil novecientos cuarenta y seis 50/100 Bolivianos), que se encuentran inscritos en el Presupuesto Institucional de la gestión 2020.

6 Vigencia y localización

La consultoría tendrá vigencia de 4 meses y 19 días, es decir desde el 13 de enero al 01 de junio del 2020. Tendrá como lugar de trabajo el Departamento de Santa Cruz, oficinas del Componente

Restitución de Bosques, y deberá coordinar con todas las Direcciones Generales, Jefaturas Nacionales, Direcciones Departamentales.

7 Costo, Modalidad de Pago, Impuestos y AFP

El honorario mensual a percibir por el (la) consultor (a) será de Bs. 4.305,00 (Cuatro mil trescientos cinco 00/100 Bolivianos) por el trabajo descrito en el punto 3.1 del presente término de referencia. El pago de los impuestos de Ley como el aporte a las AFP es responsabilidad exclusiva del consultor debiendo presentar una fotocopia de la declaración trimestral, y fotocopia del formulario de pago de contribuciones como asegurado independiente, caso contrario la institución actuará como agente de retención.

8 Propiedad Intelectual

Los materiales producidos como objetivo de la Consultoría, así como la información a la que tuviere acceso, durante o después de la ejecución de la Consultoría tendrán carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros a menos que cuente con un pronunciamiento escrito por parte de la **AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT"** en sentido contrario.

Asimismo, el consultor reconoce que la **AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT"** es la única propietaria de los productos y documentos producidos de este Contrato.

9 Informe de Actividades

El (la) Consultor (a) deberá presentar informe de actividades mensualmente sobre las tareas realizadas según lo establecido en estos términos de referencia que deberá ser aprobado por el/la Responsable Departamental del Programa o Coordinador Nacional del Programa, como requisito previo para la cancelación de sus honorarios.